SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1329

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA LUZ JEANNETTE SEPÚLVEDA ROSALES PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 17/09/2026, solicitando autorización para ausentarse de la propiedad ubicada en Calle Gacitúa N°317, Departamento G-301, Condominio Gacitúa I, comuna de Chillán Viejo, y demás antecedentes acompañados por doña Luz Jeannette Sepúlveda Rosales.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 17/09/2026 por doña Luz Jeannette Sepúlveda Rosales, C.I. N°19.072.782-3, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble adquirido mediante el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, ubicado en [redacted], comuna de [redacted].
2. Que, la solicitud se fundamenta en que la peticionaria mantiene una relación laboral sujeta a un sistema de trabajo híbrido, el cual le exige trasladarse a la ciudad de [redacted] para cumplir presencialmente con sus funciones durante dos jornadas a la semana, cuyos días específicos se coordinan y varían semanalmente de acuerdo con las necesidades de su empleador.
3. Que, según manifiesta expresamente la beneficiaria, estas ausencias temporales y esporádicas no implican un cambio de residencia ni el abandono de la ocupación habitual de la propiedad, toda vez que mantiene su domicilio en dicha vivienda junto a su hija y hermana, retornando a ella para desarrollar sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo los días restantes de la semana.
4. Copia de escritura de compraventa, de fecha 15/03/2024, otorgada ante Notario Público y Conservador de la comuna de Chillán Viejo, don Gerardo Cortés Gasaui, por la cual doña Luz Jeannette Sepúlveda Rosales, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea**

a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años, la que rola inscrita a **Fojas** [redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] el año [redacted] El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces [redacted] el año [redacted]

5. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña Luz Jeannette Sepúlveda Rosales, C.I. N°19.072.782-3, domiciliada actualmente en Calle [redacted] para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Luz Jeannette Sepúlveda Rosales. [redacted]
Correo electrónic[redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

DEPARTAMENTO JURÍDICO